



OFORD.: N°16109

Antecedentes.: Su solicitud de acceso a la información pública ingresada a esta Superintendencia con fecha 1° de julio de 2015, mediante la cual requiere expediente que dio lugar a Resolución Exenta N°139 de 1990, resultado de la reclamación interpuesta por los sancionados y declaraciones prestadas por ellos ante este Servicio.

Materia.: Informa causal de reserva del N°2 del artículo 21 de la Ley N° 20.285 en relación con el inciso primero del artículo 21 de la Ley N°19.628, y deniega acceso a información solicitada.

SGD.: N°2015070090679

Santiago, 29 de Julio de 2015

De : Superintendencia de Valores y Seguros

A :

VÍCTOR COFRÉ SOTO - Caso(509187)

Vicuña Mackenna Nro:1870 - Comuna: NUNOA - Reg. Metropolitana

En atención su solicitud del Antecedente, mediante la cual solicita "*Expediente que dio lugar a resolución sancionatoria número 139, de 1 de agosto de 1990, contra Roberto Guzmán Lyon, Mario Manríquez Guerra y William Whittle Finsh. - Resultado de reclamación interpuesta por los sancionados ante la SVS por esa sanción. - Declaraciones prestadas por los tres sancionados ante la SVS.*", este Servicio cumple con informar a usted lo siguiente:

De conformidad con lo señalado por el inciso primero del artículo 21 de la Ley N°19.628 de 1999 sobre protección de la vida privada, que dispone que los organismos públicos no podrán comunicar datos relativos a infracciones administrativas, una vez prescrita la acción o cumplida o prescrita la pena, en relación con lo dispuesto por los artículos 8° inciso segundo y cuarto transitorio de la Constitución Política de la República, la información que solicita se encuentra sujeta a la causal de reserva preceptuada por el artículo 21 N°2 de la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo primero de la Ley N° 20.285 de 2008, esto es, que la publicidad, comunicación o conocimiento de la misma afecte los derechos de las personas. Por este motivo, este Servicio no se encuentra habilitado para acceder a su solicitud.

En razón de lo expuesto, esta Superintendencia ha dado cumplimiento a lo establecido en el inciso primero del artículo 14 de la Ley sobre Transparencia de la Función Pública y de

Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo primero de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública.

JAG MVV DHZ wf-509187

Saluda atentamente a Usted.



PATRICIO VALENZUELA
INTENDENTE DE REGULACIÓN DEL MERCADO DE VALORES
POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE

Oficio electrónico, puede revisarlo en http://www.svs.cl/validar_oficio/
Folio: 201516109516671aMHkxJqvgWYQDXlnbZELdRbVxnwylk